

República de Colombia



Corte Suprema de Justicia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

De conformidad con el artículo 1° del Decreto 1382 de 2000, se avoca por competencia la acción de tutela presentada por el apoderado judicial de JOAN FABIÁN VARGAS GRACIA, contra el Juzgado 18 Penal del Circuito de Bogotá con Función de Conocimiento.

Por cuanto les puede asistir interés en el presente trámite, se dispone **VINCULAR** a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al Juzgado 13 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la misma ciudad, así como a las partes e intervinientes reconocidos en el proceso penal referido en la demanda de tutela.

Igualmente, solicítese a la autoridad judicial que tenga actualmente las diligencias, la remisión del expediente penal adelantado contra el actor.

Al tenor de lo normado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte accionante y a las autoridades mencionadas, estas últimas para que dentro de las seis (6) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

República de Colombia



Corte Suprema de Justicia

Ante la eventual imposibilidad de notificar personalmente a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas.

CÚMPLASE.

~~**LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA**~~

~~**Magistrado**~~

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria